

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL I AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

QUE, EN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL ACTA NÚMERO 07 DE LA SEPTIMA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 4.1 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

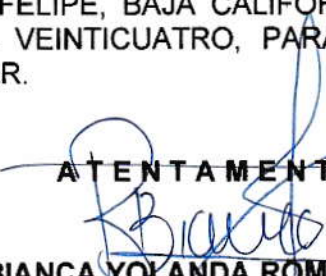
ACUERDO: EL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORIA DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS LA ADENDA A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA Y DE LA INICIATIVA DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SEGUNDO. -REMÍTASE LA PRESENTE ADENDA A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA Y DE LA INICIATIVA DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, A LA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, AL DIA UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE


LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
1er AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE





ACTA DEL I AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día primero de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Recinto Oficial del Cabildo del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, ubicado Centro de Bienestar Social Municipal, con dirección de Calzada Chetumal, entre C. Olmos y Av. Mar de Creta, s/n, Col. Los Arcos, C.P. 21850 del Municipio de San Felipe, Baja California, los regidores y las regidoras Dávila García Ana Karime, Espinoza Álvarez Eneyda Elvira, Márquez Pérez Jaime Armando, Martínez Barrera Citlaly, Vargas Ramírez Azalhia Ivette, Tiznado Hernández Cristina Isabel, Morones Galindo Carlos Alberto, Cortez Gómez Rosa Amelia, Hernández Mayoral Idelba Tanairy, Mitza Nohemi Hernández Winkler, Sindica Procurador Valverde Zamorano Esperanza y el Presidente Municipal Dagnino López José Luis; con el objeto de celebrar la Séptima Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, a la que fueron previamente convocadas y convocados.

La Secretaria de Gobierno Municipal, Lic. Bianca Yolanda Romero López, toma lista de asistencia, acto seguido, manifiesta al Presidente Municipal que existe quórum legal para sesionar, por lo cual el Presidente Municipal Lic. José Luis Dagnino López declara iniciada la Séptima Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria.

A continuación, se procede al desahogo el Orden del Día, bajo el tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Punto 2: Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación, del **Acta de la sexta Sesión Extraordinaria**, celebrada el 14 de noviembre de 2024.

Punto 3: Avisos.

Punto 4: Proyectos de acuerdos y resoluciones;

Punto 4.1: Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, así como a la Exposición de Motivos.

Punto 5: Informes y dictámenes de las Comisiones.

Punto 6: Clausura.

Quedando aprobado por unanimidad, dado que tuvo doce votos de los presentes a favor mediante votación económica.

En relación al punto 1 del orden del día, la Secretaria, Bianca Yolanda Romero López, manifiesta que ya se ha dado cumplimiento al mismo.



ACTA DEL I AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07

En seguimiento al punto 2 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó sobre el proyecto de acta correspondiente a la sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2024. A continuación, se solicitó la dispensa de la lectura de dicha acta, ya que fue previamente enviada como anexo a través de los medios electrónicos autorizados a los Regidores, Regidoras, la Síndica Procuradora y la Presidencia Municipal, en cumplimiento con el artículo 38 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California. Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de lectura, resultando aprobado por unanimidad con doce votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 2, y tras aprobarse la dispensa de lectura, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo. Al no presentarse observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación económica el punto 2 del orden del día, siendo aprobado por unanimidad con doce votos a favor.

Continuado con el punto 3 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó que este corresponde a los avisos. No obstante, señaló que no se presentaron temas para tratar bajo este apartado. El siguiente punto del orden del día corresponde al punto 4, relativo a proyectos de acuerdos y resoluciones.

En primer termino, se abordó el punto 4.1, que consiste en Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, así como a la Exposición de Motivos. Acto seguido, se solicitó la dispensa de la lectura de dicha iniciativa, ya que fue previamente enviada como anexo a través de los medios electrónicos autorizados a los Regidores, Regidoras, la Síndica Procuradora y la Presidencia Municipal, en cumplimiento con el artículo 38 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California. Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de lectura, resultando aprobado por mayoría con once votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 4.1, y tras aprobarse la dispensa de lectura, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo. Se concede el uso de la voz a la Regidora Rosa Amelia Cortez Gómez:

"Buenas tardes presidente y compañeros regidores. Mi voto es a favor en lo general y en lo particular en contra a la tasa del impuesto predial que realmente significara una carga al ciudadano. Y aprovechando que el día de hoy se llevo a cabo el evento para promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la integración de las personas, evento al cual asistí, ya que es mi comisión. Por lo que en cuanto al documento existen diversos conceptos de descuentos a el concepto pescadoras, mi pregunta es ¿este beneficio va dirigido únicamente a mujeres pescadoras?"



**ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07**

Porque en san Felipe existen mujeres y hombres pescadores, pero mas hombres pescadores y de edad avanzada que ocupan ese apoyo por lo que solicito al cabildo se modifique el concepto tanto a mujeres pescadoras y hombres pescadores que acrediten tal carácter. Es cuánto.”.

Una vez terminando la intervención de la Regidora Rosa Amelia, se concede uso de la voz al Presidente Municipal José Luis Dagnino López:

“Muchas gracias, secretaria. Regidora, con todo el respeto que usted se merece, nada más poner a consideración que el día de hoy no estamos votando impuestos. Desconozco por qué el comentario, lo único que estamos votando es la adenda a las modificaciones de forma que se le hacen al proyecto de iniciativa de ley que todavía no ha sido votado en el Congreso, pero que en su momento así será. El día 3 de diciembre voy a comparecer ante las diputadas y los diputados del Congreso y les vamos a exponer la exposición de motivos de esa tasa, que creo que es de la que usted hace mención, pero que no tiene nada que ver con votarla hoy a favor o en contra. Esa tasa ha existido durante 2022, 2023, 2024. Ya lo votamos en la sesión anterior, esa iniciativa de proyecto de ley. Creo que usted votó en abstención, si no me equivoco, pero votó a favor el dictamen y lo que quiere decir en consecuencia es que estuvo de acuerdo. Sí, así es. En realidad no estamos votando hoy tasas, eso ya está en el proyecto, lo único que se va a votar hoy es las modificaciones al proyecto de la venta de la iniciativa de ley de ingresos para 2025 para San Francisco. En otros municipios está igual, de la misma forma, creo que a lo mejor hay alguna confusión al respecto, pero no se vota hoy ninguna sobre tasa, eso ya va en el proyecto y está así plasmada desde el 2022. Es para fomento al deporte, pero no lo vamos a votar hoy, ya está votado y ya está en el proyecto. Y en lo que respecta a las mujeres pescadoras ribereñas, se agrega porque así va el proyecto también de iniciativa, al igual que hay beneficios para madres solteras, para madres jefas de familia, para personas con discapacidad, para personas de la tercera edad y para grupos vulnerables, personas indígenas, comunidades indígenas, es una ley inclusiva porque también va para personas con discapacidad y una serie de beneficios fiscales que tienen nuestros ciudadanos en San Felipe, gracias a este proyecto de ley que ya en su momento tuvimos la oportunidad en el ejercicio 2024 de aprobarlo, este año se agrega a las mujeres pescadoras ribereñas. Sería mi intervención, espero que haya quedado claro y con todo el respeto”.

Una vez terminando la intervención del Presidente Municipal José Luis, se concede uso de la voz a la Regidora Idelba Tanairy Hernández Mayoral:

“Muchísimas gracias, secretaria. Muchísimas gracias, presidente. Nada más para comentar que en las mesas de trabajo se pudieron hacer esas modificaciones en cuanto a los pescadores ribereños. Tuvimos mesas de trabajo donde dimos nuestros motivos para poder modificar la ley y agregar o quitar párrafos y hacer todas las correcciones correspondientes. Sería todo, secretaria.”

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07

Una vez terminando la intervención de la Regidora Idelba Tanairy, se concede uso de la voz a la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez:

"Con su venia, presidente, compañeros regidores, síndica procuradora. Yo nada más quiero agregar, quiero comentar de que San Felipe, San Felipe ha sido muy beneficiado por este gobierno que está ahorita. Y la verdad, no quiero dejar pasar este momento para felicitar a nuestra gobernadora, a nuestra presidenta Claudia Sheinbaum y a nuestro presidente, que ya se nos fue López Obrador. Porque aquí en San Felipe no habíamos visto que las personas mayores fueran beneficiadas con un apoyo que se les está dando a las personas discapacitadas, a los jóvenes, que se les está enseñando un oficio y se les está dando también un recurso. A nuestra gobernadora Marina del Pilar, que siempre ha traído aquí estatalmente beneficios para la población. Yo he visto que la unidad deportiva se llena de gente cuando viene nuestro compañero y amigo Netza a traernos esos apoyos que le corresponden a los San Felipeenses. Entonces, sí se ha visto que el gobierno que está ahorita tiene puertas abiertas y está realmente apoyando a este puerto. Y sobre todo con nuestro presidente José Luis Dagnino, que ya lleva tres años aquí en San Felipe, trabajando arduamente. Yo, la verdad, no quiero dejar pasar esta oportunidad para felicitarlos. Y de veras, pues aquí estamos un órgano colegiado. ¿Para qué? Para levantar la mano a beneficio de todo el puerto de San Felipe. Por eso mi voto es a favor en este momento. Es cuanto"

Una vez que se presentaron las observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación nominal el punto 4.1 del orden del día, siendo aprobado por mayoría con once votos a favor.

El siguiente punto del orden del día fue el Punto 5, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, La Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó al Honorable Cabildo que no se presentaron informes ni dictámenes por parte de las comisiones, dejando constancia de ello en el acta. Dado que no había asuntos adicionales que tratar bajo este punto.

A continuación, se procedió con el Punto 6, correspondiente a la clausura de la sesión al no haber más temas por discutir, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, procedió a clausurar formalmente la Séptima Sesión Extraordinaria del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día 01 de diciembre de 2024.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California y artículos 13 fracción III, 64 y 66 del Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California "Doy fe".



**ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:	LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:
JUSTIFICACIÓN: Se corrige en congruencia con la legislatura actual.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 2.- El Impuesto Predial...	ARTÍCULO 2.- El Impuesto Predial...
El monto del Impuesto...	El monto del Impuesto...
TASAS	TASAS
I a V.- ...	I a V.- ...
VI.- Predios Habitacionales:	VI.- Predios Habitacionales:
a).- En uso exclusivo...	a).- En uso exclusivo...
b).- Cuando el predio sea habitado exclusivamente por su propietario y/o cónyuge, y esté registrado a su nombre, siendo éste pensionado, jubilado, persona con discapacidad, viuda mayor de 50 años, presentando documentación comprobatoria o persona mayor de sesenta años que acredite esta condición con identificación oficial expedida por Institución Pública, en la que se	Quando el predio sea habitado exclusivamente por su propietario y/o cónyuge, y esté registrado a su nombre, siendo éste pensionado, jubilado, persona con discapacidad, viuda mayor de 50 años, presentando documentación comprobatoria o persona mayor de sesenta años que acredite esta condición con identificación oficial expedida por Institución Pública, en la que se

[Handwritten signature]

cellos

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
KARINE OG

[Handwritten signature]

Rosa Amelia Cortez Gomez

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

especifique el domicilio del predio a pagar gozará de un descuento del 50% de la tasa precisada en esta fracción. Cuando se aplique el beneficio de este inciso, el impuesto predial resultante, no podrá ser menor a 2 veces la Unidad de medida y actualización vigente. c).- Predios habitacionales... VII a XVI.- . . . Los predios de Dominio... Los predios urbanos... Los predios públicos... Adicional a las tasas... a).- Sobre tasa en apoyo... Para efectos de este artículo... 1).- al 14).- . . . El beneficio...	especifique el domicilio del predio a pagar gozará de un descuento del 50% de la tasa precisada en esta fracción. Cuando se aplique el beneficio de este inciso, el impuesto predial resultante, no podrá ser menor a 2 veces la Unidad de medida y actualización vigente. b).- Predios habitacionales... VII a XVI.- . . . Los predios de Dominio... Los predios urbanos... Los predios públicos... Adicional a las tasas... a).- Sobre tasa en apoyo... Para efectos de este artículo... 1).- al 14).- . . . El beneficio...
JUSTIFICACIÓN: Se corrige para mejor comprensión quedando como párrafo en relación a la fracción que antecede.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 8.- El impuesto sobre asistencia a diversiones. . . Con dos días hábiles. . . Para la intervención. . . No se pagará este impuesto. . . Tratándose de espectáculos realizados por Organismos no lucrativos que brinden servicios y asistencia médica de manera gratuita a enfermos que padezcan cáncer en etapa terminal, debidamente registrados ante	ARTÍCULO 8.- El impuesto sobre asistencia a diversiones. . . Con dos días hábiles. . . Para la intervención. . . No se pagará este impuesto. . . Tratándose de espectáculos realizados por Organismos no lucrativos que brinden servicios y asistencia médica de manera gratuita a enfermos que padezcan cáncer en etapa terminal, debidamente registrados ante

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

KARINELOS

P.S. Nuevos Santos Gomez

Inth R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 19.- Los derechos por servicios que preste el Registro Civil... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I. - NACIMIENTOS a) al h)... Las personas de escasos recursos, sean: mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas indígenas, afrodescendientes y afromexicanos, previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, tendrán un descuento del 50% en lo que se refiere a los incisos d) y h). II a VIII.- ... IX.- OTROS. a) al k).- ... Por la expedición de documentos subsecuentes al primero, señalados en el inciso j), se cobrará el 50% del costo normal del servicio. En los trámites... Los pensionados... Tratándose de indigentes, personas de escasos recursos, mayores de 60 años, las personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años y personas indígenas, mujeres jefas de familia, afrodescendientes y afromexicanas, estarán exentos de pago, previa solicitud o en su caso, y estudio socioeconómico, realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la exención del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos, en los trámites comprendidos en las fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX b) y f).	ARTÍCULO 19.- Los derechos por servicios que preste el Registro Civil... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I. - NACIMIENTOS a) al h)... Las personas de escasos recursos, sean: mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas indígenas, pescadoras ribereñas, afrodescendientes y afromexicanos, previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, tendrán un descuento del 50% en lo que se refiere a los incisos d) y h). II a VIII.- ... IX.- OTROS. a) al k).- ... Por la expedición de documentos subsecuentes al primero, señalados en los incisos a), h) y j), se cobrará el 50% del costo normal del servicio. En los trámites... Los pensionados... Tratándose de indigentes, personas de escasos recursos, mayores de 60 años, las personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años, personas indígenas, pescadoras ribereñas, mujeres jefas de familia, afrodescendientes y afromexicanas, estarán exentos de pago, previa solicitud o en su caso, y estudio socioeconómico, realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la exención del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos, en los trámites comprendidos en las fracciones IV, V, VI

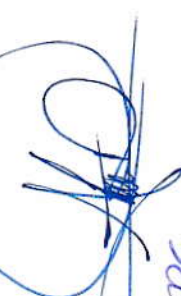
En cuanto a los descuentos...	inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX incisos b) y f).
Para los efectos...	En cuanto a los descuentos...
En caso de existir...	Para los efectos...
	En caso de existir...
JUSTIFICACIÓN: Se agregan los beneficios en concordancia con el resto de los beneficios a los sectores que se pretende apoyar.	

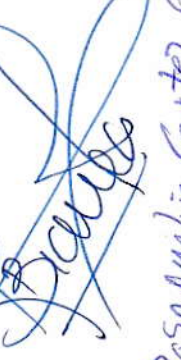
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 31.-... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I.- a III.- ... IV.- Por servicio eventual de vigilancia policiaca por elemento en eventos masivos por turno de seis horas..... 13.00 veces Tratándose de los servicios eventuales.... IV.- Por servicio en apoyo en cortejos fúnebres, por elemento... V.- Por impartición de curso de manejo por persona. . . VI.- Por ratificación de peritajes de accidentes de tránsito... VII.- Las personas físicas o morales que se dediquen a la instalación de alarmas comerciales e industriales, así como a los servicios de seguridad privada y vigilancia deberán obtener la opinión del Área de Seguridad Pública Municipal debiendo cubrir las siguientes tarifas: a).- Por la opinión para la apertura o inicio de actividades... b).- Por revalidación anual...	ARTÍCULO 31.-... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I.- a III.- ... IV.- Por servicio eventual de vigilancia policiaca por elemento en eventos masivos por turno de seis horas..... 13.00 veces Tratándose de los servicios eventuales.... V.- Por servicio en apoyo en cortejos fúnebres, por elemento... VI.- Por impartición de curso de manejo por persona. . . VII.- Por ratificación de peritajes de accidentes de tránsito... VIII.- Las personas físicas o morales que se dediquen a la instalación de alarmas comerciales e industriales, así como a los servicios de seguridad privada y vigilancia deberán obtener la opinión del Área de Seguridad Pública Municipal debiendo cubrir las siguientes tarifas: a).- Por la opinión para la apertura o inicio de actividades... b).- Por revalidación anual...

La expedición o revalidación...	La expedición o revalidación...
JUSTIFICACIÓN: Se corrigen las fracciones en la secuencia que corresponde.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DICE	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEBE DECIR
ARTÍCULO 36.- Los servicios que presta Bomberos... A.- PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN I a II.- ... B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE: I a XV- ... GIROS DE ALTO RIESGO XVI a XX.- ... CENTROS DE APUESTAS, APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y/O CASINOS PALENQUES (APUETAS DE GALLOS). XXI. Inspección anual. . . XXII Dictamen de operación/permiso de ocupación... XXIII Mercados y abarrotes con venta de minas de gas LP 33.07 veces Para los casos... C.- ANÁLISIS Y/O DICTAMEN... I a III.- ... D.- CERTIFICACIÓN DE... I a VI.- ...	ARTÍCULO 36.- Los servicios que presta Bomberos... A.- PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN I a II.- ... B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE: I a XV- ... GIROS DE ALTO RIESGO XVI a XX.- ... XXI.- Mercados y abarrotes con venta de minas de gas LP 33.07 veces CENTROS DE APUESTAS, APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y/O CASINOS PALENQUES (APUESTAS DE GALLOS). XXII.- Inspección anual. . . XXIII.- Dictamen de operación/permiso de ocupación... Para los casos... C.- ANÁLISIS Y/O DICTAMEN... I a III.- ... D.- CERTIFICACIÓN DE... I a VI.- ...








KARIMEDS
 ROSA ANELIA CORTES GOMEZ
 Intte R







Quedan exceptuados... E.- EXPEDICIÓN DE... I a V.- ... F.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES TEMPORALES: I.- Circos, ferias II a VI.- ... Para los supuestos... G.- SERVICIOS ESPECIALES... CURSO: I a XVII.- ... H.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN... I a IV.- ... Para los supuestos... I.- TRAMITES INGRESADOS POR EL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE) I.- Por concepto... Los servicios...	Quedan exceptuados... E.- EXPEDICIÓN DE... I a V.- ... F.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES TEMPORALES: I.- Circos y ferias II a VI.- ... Para los supuestos... G.- SERVICIOS ESPECIALES... CURSO: I a XVII.- ... H.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN... I a IV.- ... Para los supuestos... I.- TRAMITES INGRESADOS POR EL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE) I.- Por concepto... Los servicios...
JUSTIFICACIÓN: Se corrige para quedar en la fracción que encuadra.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DICE	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEBE DECIR
ARTÍCULO 44.- Los servicios que presta fraccionamientos, se pagarán conforme a lo siguiente: I.- POR ANÁLISIS DE DESARROLLOS URBANOS: Por análisis de uso de suelo para acciones de urbanización por superficie de predio: A).- al M).- ... N).- Por elaboración de dictamen técnico e integración de expediente para sustituir la obligación de entregar las áreas de donación	ARTÍCULO 44.- Los servicios que presta fraccionamientos, se pagarán conforme a lo siguiente: I.- POR ANÁLISIS DE DESARROLLOS URBANOS: Por análisis de uso de suelo para acciones de urbanización por superficie de predio: A).- al M).- ... N).- Por elaboración de dictamen técnico e integración de expediente para sustituir la obligación de entregar las áreas de donación

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Rosa Angélica Cortez González

7

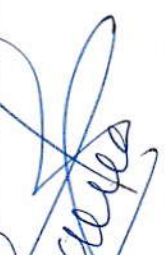
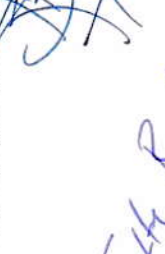
al municipio mediante el pago por su valor comercial, por obras de infraestructura y/o obras de edificación se deben pagar previo a su envío al Concejo Municipal Fundacional:	al municipio mediante el pago por su valor comercial, por obras de infraestructura y/o obras de edificación se deben pagar previo a su envío al Ayuntamiento:
Por cada. . .	Por cada. . .
Ñ).- al O).- . . .	Ñ).- al O).- . . .
El pago de. . .	El pago de. . .
JUSTIFICACIÓN: Se corrige, dado el cambio de administración que actualmente se encuentra en funciones.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 47.- ... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I a V.- ... Las obras. . . Se cobrarán Derechos de conformidad al presupuesto que al efecto realice Urbanización Municipal de San Felipe, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio. Los ingresos que por concepto de derechos, transferencias, asignaciones y ayudas sociales que se perciban, pasarán a formar parte del patrimonio de Urbanización Municipal de San Felipe.	ARTÍCULO 47.- ... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I a V.- ... Las obras. . . Se cobrarán Derechos de conformidad al presupuesto que al efecto realice Urbanización Municipal de San Felipe, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio. Los ingresos que por concepto de derechos, transferencias, asignaciones y ayudas sociales que se perciban, pasarán a formar parte del patrimonio de Urbanización Municipal de San Felipe.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige redacción y preposición.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 49.- Los derechos por . . .	ARTÍCULO 49.- Los derechos por . . .







 ROSA AMELIA CORTES GOMEZ
 TATH R





 8

El servicio de recolección. . . TABULADOR UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE 1.- al 23.- . . . Los pagos a que. . . Los giros descritos en los numerales del 1 al 9 gozarán de un 10% de descuento al realizar su pago anual. Quedan exentos de pago en 2024 las escuelas de educación básica, media superior y superior tanto públicas como privadas. El giro comercial. . . Quedará a consideración del Concejo Municipal Fundacional el cobro por la enajenación de bienes propios del Municipio de San Felipe, consistente en materia de Reciclaje que deberá ser separado del resto del contenido recolectado, conforme lo establezca el reglamento correspondiente aplicable a la materia.	El servicio de recolección. . . TABULADOR UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE 1.- al 23.- . . . Los pagos a que. . . Los giros descritos en los numerales del 1 al 9 gozarán de un 10% de descuento al realizar su pago anual. Quedan exentos de pago en 2025 las escuelas de educación básica, media superior y superior tanto públicas como privadas. El giro comercial. . . Quedará a consideración del Ayuntamiento de San Felipe el cobro por la enajenación de bienes propios del Municipio de San Felipe, consistente en materia de Reciclaje que deberá ser separado del resto del contenido recolectado, conforme lo establezca el reglamento correspondiente aplicable a la materia.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige, dado el cambio de administración que actualmente se encuentra en funciones y el ejercicio.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DICE	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEBE DECIR
17 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS O COPIAS DE DOCUMENTOS ARTÍCULO 53.- Los certificados, copias certificadas... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I a XXI.- . . . Tratándose de la Fracción IV del presente Artículo, tendrán un 50% de descuento las personas que acrediten residencia fuera de la mancha urbana.	17 EXPEDICIÓN DE OTROS CERTIFICADOS, TÍTULOS O COPIAS DE DOCUMENTOS ARTÍCULO 53.- Los certificados, copias certificadas... UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I a XXI.- . . . Tratándose de la Fracción IV del presente Artículo, tendrán un 50% de descuento las personas que acrediten residencia fuera de la mancha urbana. Personas mayores de sesenta

Personas mayores de sesenta años de edad, personas con discapacidad o que cuenten con familiar directo con discapacidad bajo su dependencia económica y madres jefas de familia quedarán exentas del pago.	años de edad, personas con discapacidad o que cuenten con familiar directo con discapacidad bajo su dependencia económica, pescadoras ribereñas y madres jefas de familia quedarán exentas del pago.
JUSTIFICACIÓN: Se agregan los beneficios en concordancia con el resto de los beneficios a los sectores que se pretende apoyar.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
Artículo 55.- Los servicios que presta la Coordinación del Deporte, y Cultura Física Municipal, se cobrarán conforme a lo siguiente: A)... I a III.- ... Podrán otorgarse... B) COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA: I.- Servicios: TARIFA MONEDA NACIONAL a) al r).- ... Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años, personas indígenas, pescadoras riverañas y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.	Artículo 55.- Los servicios que presta la Coordinación del Deporte y Cultura Física Municipal, se cobrarán conforme a lo siguiente: A)... I a III.- ... Podrán otorgarse... B) COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA: I.- Servicios: TARIFA MONEDA NACIONAL a) al r).- ... Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años, personas indígenas, pescadoras ribereñas y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

II.- ... TARIFA MONEDA NACIONAL a).- ... b).- ... Renta adicional. ... Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. En apoyo a los artistas... Los ingresos que...	II.- ... TARIFA MONEDA NACIONAL a).- ... b).- ... Renta adicional. ... Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, pescadoras ribereñas, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. En apoyo a los artistas... Los ingresos que...
JUSTIFICACIÓN: Se agregan los beneficios en concordancia con el resto de los beneficios a los sectores que se pretende apoyar.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 56.- ... I.- ... TARIFA MONEDA NACIONAL a) a b) ... Toda consulta nutricional o psicológica, deberá cubrirse en su totalidad al momento de agendar la cita. Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores,	ARTÍCULO 56.- ... I.- ... TARIFA MONEDA NACIONAL a) a b) ... Toda consulta nutricional o psicológica, deberá cubrirse en su totalidad al momento de agendar la cita. Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas

apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

Tratándose de los incisos a) numeral 1, inciso b) numerales 3 y 5 quedarán exentos de pago las mujeres víctimas de violencia canalizadas por "instituto" de la Mujer.

c) a e) ...
1 al 44 ...

Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

f) al i).- ...

1.- EMPLEADOS DE CONFIANZA...

a).- ...

2.- EMPLEADOS DE LOS TRES NIVELES...

a).- ...

3.- POBLACIÓN EN GENERAL.

a) al f).- ...

4.- POLÍTICA GENERAL DE...

a) al d).- ...

Nota: Estos descuentos...

Los ingresos...

mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, **pescadoras ribereñas**, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

Tratándose de los incisos a) numeral 1, inciso b) numerales 3 y 5 quedarán exentos de pago las mujeres víctimas de violencia canalizadas por "instituto" de la Mujer.

c) a e) ...
1 al 44 ...

Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, **pescadoras ribereñas**, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

f) al i).- ...

1.- EMPLEADOS DE CONFIANZA...

a).- ...

2.- EMPLEADOS DE LOS TRES NIVELES...

a).- ...

3.- POBLACIÓN EN GENERAL.

a) al f).- ...

4.- POLÍTICA GENERAL DE...

a) al d).- ...

Nota: Estos descuentos...

Los ingresos...

JUSTIFICACIÓN:

Se agregan los beneficios en concordancia con el resto de los beneficios a los sectores que se pretende apoyar.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 60.- ... TARIFA MONEDA NACIONAL I.- ... a) a f) ... Además de los subsidios... Las aportaciones... Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. Los ingresos... Los derechos...	ARTÍCULO 60.- ... TARIFA MONEDA NACIONAL I.- ... a) a f) ... Además de los subsidios... Las aportaciones... Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, pescadoras ribereñas, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. Los ingresos... Los derechos...
JUSTIFICACIÓN: Se agregan los beneficios en concordancia con el resto de los beneficios a los sectores que se pretende apoyar.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO V	CAPÍTULO V

5 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 01 DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ARTÍCULO 62.- Los Derechos no pagados...	5 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 01 DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ARTÍCULO 62.- Los Derechos no pagados...
JUSTIFICACIÓN: Se corrige para tener congruencia con el índice.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DICE ARTÍCULO 66.- El Concejo Municipal Fundacional de San Felipe podrá disponer de Bienes Muebles e Inmuebles patrimoniales cuando estos no tengan un uso y se requieran fortalecer las finanzas Municipal, para ponerlos en venta con pago en una sola exhibición o en parcialidades fijas mediante suscripción de contrato, mismo que no podrá exceder los 5 años, con el financiamiento que para tales efectos proponga al Concejo Municipal la Oficialía Mayor Municipal. Los valores...	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEBE DECIR ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento de San Felipe podrá disponer de Bienes Muebles e Inmuebles patrimoniales cuando estos no tengan un uso y se requieran fortalecer las finanzas Municipal, para ponerlos en venta con pago en una sola exhibición o en parcialidades fijas mediante suscripción de contrato, mismo que no podrá exceder los 5 años, con el financiamiento que para tales efectos proponga al Ayuntamiento la Oficialía Mayor Municipal. Los valores. . .
JUSTIFICACIÓN: Se corrige, dado el cambio de administración que actualmente se encuentra en funciones.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DICE TÍTULO NOVENO 8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEBE DECIR TÍTULO NOVENO 8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE
--	--

LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES DEL CAPÍTULO I al CAPÍTULO II.- . . . CAPÍTULO III 3 CONVENIOS 01 OTROS INGRESOS POR CONVENIOS FEDERALES 02 OTROS INGRESOS POR CONVENIOS ESTATALES I.- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California y el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe. II.- Convenio de Colaboración para la Administración de Multas Federales no Fiscales celebradas por el Gobierno del Estado de Baja California y el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe. 4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES DEL CAPÍTULO I al CAPÍTULO II.- . . . CAPÍTULO III 3 CONVENIOS 01 OTROS INGRESOS POR CONVENIOS FEDERALES 02 OTROS INGRESOS POR CONVENIOS ESTATALES I.- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California y el Ayuntamiento de San Felipe. II.- Convenio de Colaboración para la Administración de Multas Federales no Fiscales celebradas por el Gobierno del Estado de Baja California y el Ayuntamiento de San Felipe. 4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
JUSTIFICACIÓN: Se corrige, dado el cambio de administración que actualmente se encuentra en funciones.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DICE TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEBE DECIR TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige al ejercicio que corresponde.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las contribuciones previstas en esta Ley y en lo que resulte aplicable, se reconocerán los efectos de los reglamentos, acuerdos, circulares planes, programas y demás normatividad que rige dichas contribuciones, que hubieren sido emitidos por las autoridades del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en ejercicio de sus atribuciones y ajustados a la legalidad, hasta en tanto se emitan los propios por el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe y/o sus autoridades.	ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las contribuciones previstas en esta Ley y en lo que resulte aplicable, se reconocerán los efectos de los reglamentos, acuerdos, circulares planes, programas y demás normatividad que rige dichas contribuciones, que hubieren sido emitidos por las autoridades del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en ejercicio de sus atribuciones y ajustados a la legalidad, hasta en tanto se emitan los propios por el Ayuntamiento de San Felipe y/o sus autoridades.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige, dado el cambio de administración que actualmente se encuentra en funciones.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO TERCERO.- Para las contribuciones previstas en esta Ley y en lo que resulte aplicable, se reconocerán los efectos de los convenios de colaboración y/o coordinación, actos, acuerdos y demás instrumentos que hubieren sido celebrados por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con motivo de las mismas, hasta en tanto se formalice lo propio por el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe; siempre y cuando estén ajustados a la legalidad.	ARTÍCULO TERCERO.- Para las contribuciones previstas en esta Ley y en lo que resulte aplicable, se reconocerán los efectos de los convenios de colaboración y/o coordinación, actos, acuerdos y demás instrumentos que hubieren sido celebrados por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con motivo de las mismas, hasta en tanto se formalice lo propio por el Ayuntamiento de San Felipe; siempre y cuando estén ajustados a la legalidad.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige, dado el cambio de administración que actualmente se encuentra en funciones.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN
---	--

CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los adeudos de ejercicios anteriores a cargo de los contribuyentes por créditos fiscales correspondientes a la demarcación territorial del Municipio de San Felipe, Baja California, generados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán ingresarse a la Tesorería del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.	ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los adeudos de ejercicios anteriores a cargo de los contribuyentes por créditos fiscales correspondientes a la demarcación territorial del Municipio de San Felipe, Baja California, generados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán ingresarse a la Tesorería del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige, dado el cambio de administración que actualmente se encuentra en funciones.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los pensionados, jubilados, personas mayores de sesenta años de edad, personas con discapacidad o que cuenten con familiar directo con discapacidad bajo su dependencia económica y madres jefas de familia, que acrediten esta condición con identificación o documentación oficial expedida por Institución Pública, obtendrán un descuento equivalente al 20% sobre el pago mensual del Derecho del Servicio de Alumbrado Público que se contempla en el Artículo 18 de esta Ley y únicamente será aplicable sobre uno de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del contribuyente. Este beneficio...	ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los pensionados, jubilados, personas mayores de sesenta años de edad, personas con discapacidad o que cuenten con familiar directo con discapacidad bajo su dependencia económica, pescadoras ribereñas y madres jefas de familia, que acrediten esta condición con identificación o documentación oficial expedida por Institución Pública, obtendrán un descuento equivalente al 20% sobre el pago mensual del Derecho del Servicio de Alumbrado Público que se contempla en el Artículo 18 de esta Ley y únicamente será aplicable sobre uno de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del contribuyente. Este beneficio...
JUSTIFICACIÓN: Se agregan los beneficios en concordancia con el resto de los beneficios a los sectores que se pretende apoyar.	

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN
---	--

CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por trámites relacionados con la construcción de vivienda social que se lleve a cabo en el municipio de San Felipe, siendo estos sobre los siguientes: I. Factibilidad de uso del suelo II. Dictamen de uso del suelo III. Manifestación de impacto ambiental IV. Movimiento de tierras V. Deslinde catastral VI. Licencia de Construcción VII. Régimen de Propiedad en Condominio VIII. Licencia de Fraccionamiento IX. Certificado de numero oficial X. Constancia de obra terminada Para el supuesto a que se refiere el artículo anterior será exclusivo para proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y se lleven a cabo en los términos de los Lineamientos Generales para la Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores.
JUSTIFICACIÓN: Se agregan los beneficios en concordancia con el resto de los beneficios a los sectores que se pretende apoyar.	

ADENDA A LA INICIATIVA DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

INICIATIVA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
--	--

DICE	DEBE DECIR
LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NO. 352	LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NO.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige número de Legislatura estableciendo la actual, asimismo se corrige lo relativo al decreto, dejando sin número ya que será distinto.	

INICIATIVA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 2.- La contribución... ... ZONA SUR DE PUNTA ESTRELLA A HERMENEGILDO GALEANA ... PARA PREDIOS DE ZONA SUR TIPO RUSTICO (PUNTA ESTRELLA A HERMENEGILDO GALEANA) 100.00 MENORES A 1 HA, EL VALOR CATASTRAL ES DE 100.00 M2	ARTÍCULO 2.- La contribución... ... ZONA SUR DE PUNTA ESTRELLA A HERMENEGILDO GALEANA ... PARA PREDIOS DE ZONA SUR TIPO RUSTICOS (PUNTA ESTRELLA A HERMENEGILDO GALEANA) MENORES A 1 HA, EL VALOR CATASTRAL ES DE 100.00 M2
JUSTIFICACIÓN: Se elimina la cantidad de 100.00 , toda vez que se estableció dos veces por un error involuntario, siendo lo correcto la cantidad que se encuentra dentro del párrafo como se plasma en la columna "DEBE DECIR"; de igual manera, en el referido párrafo, se hace la precisión de que la palabra correcta es "RUSTICOS", en virtud de establecerse dicho valor a predios en plural.	



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

San Felipe, Baja California, 15 de noviembre de 2024

**HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito Licenciado José Luis Dagnino López, Presidente del 1er Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Baja California, comparezco ante Ustedes Diputadas y Diputados de la Honorable XXV Legislatura de nuestro Estado, a fin de presentar para su estudio, discusión, análisis y en su caso aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

ANTECEDENTES

El puerto de San Felipe, Baja California, desde sus inicios, su principal ingreso económico ha dependido en orden de importancia de la pesca comercial y de la actividad turística. Es importante señalar que durante los últimos años las políticas públicas en materia de protección al ambiente en nuestro país, pero particularmente en el Municipio de San Felipe, han detenido en un gran porcentaje la actividad económica en el puerto, en lo que se refiere a las actividades principales ya mencionadas, sin embargo, es claro que dichas políticas están encaminadas a la protección de los recursos naturales y la biodiversidad mediante prácticas que generen sustentabilidad en la región. En razón de lo anterior, como representante del 1er Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, considero que resulta indispensable diseñar políticas públicas que brinden mayor apoyo e incentiven las diversas actividades económicas para impulsar el desarrollo económico, político y social de nuestra región, a través de proyectos estratégicos, que detonen las áreas potenciales e impulsen las diversas actividades económicas, como la pesca, el turismo, la acuacultura, maricultura, la agricultura y ganadería, desarrollos

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 656-577 102



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

inmobiliarios, la mejora en las prácticas en la industria minera, generación de energías renovables entre otras; el apoyo e impulso a estas actividades tendrán como resultado desarrollo, crecimiento económico y mejora en la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de San Felipe Baja California. En razón a lo anterior, presentamos ante esta Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los Artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California; Artículos 1, 2, 4 y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, tengo a bien presentar para su análisis, discusión y en su caso, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. - Que en el artículo 115 constitucional fracción II, establece: Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 76 establece que: El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. A su vez el artículo 82 de la Constitución Política de nuestro Estado, refiere que para el mejor desempeño

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 646.577.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los Ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente expedir los bandos de policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, por lo anterior comparezco ante esta Honorable Legislatura para la siguiente:

Con base en las consideraciones antes mencionadas, a continuación, se describen los cambios y razonamientos que se tomaron en cuenta para la adecuación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo referente a los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025 que se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, tiene por objeto impulsar programas en materia cultural, deportiva y turística, erradicación de violencia de género, protección de los derechos humanos, así como el mejoramiento de espacios públicos, alumbrado público, vialidades y cuidado al medio ambiente, apoyos de orden social a personas en situación de vulnerabilidad a través de las diferentes unidades administrativas del municipio.

Es por ello que se pretenden fortalecer los ingresos propios, a través del cumplimiento del marco normativo vigente, seguir con la simplificación administrativa, darle continuidad a los estímulos para la inversión privada, así como fomentar una política fiscal progresiva; lo anterior con el fin de que las autoridades municipales, por conducto del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, se encuentren en condiciones de atender las necesidades apremiantes del municipio, como son: la recolección de basura, la construcción y rehabilitación

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.572.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

de vialidades y espacios públicos, el servicio eficiente de alumbrado público, la atención a grupos vulnerables, el fomento el deporte, arte y cultura en la comunidad juvenil y estudiantil, así como la mejora en la calidad de los servicios inherentes al Gobierno Municipal.

Para ello, la hacienda municipal debe dirigir los esfuerzos a fortalecer la administración tributaria y afrontar los retos que se presentan, reconsiderar y estudiar los conceptos para garantizar certeza jurídica en las y los ciudadanos contribuyentes, a efectos de otorgar la igualdad tributaria, mismos que están consagradas en nuestra carta magna.

TABLA DE VALORES CATASTRALES

El Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario (COMUCI) y el personal de la Dirección de Administración Urbana del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, llevaron a cabo una revisión integral de los valores catastrales en el mercado, como resultado de este análisis, se propone no realizar un incremento generalizado en los valores catastrales de las zonas de uso habitacional, corredores comerciales, turísticos, industriales y rurales.

No obstante, se identificaron zonas cuyo valor catastral presentaba una significativa desproporción en comparación con áreas homogéneas. Por ello, se ha decidido homologar los valores catastrales de estas zonas atendiendo a la normativa vigente. De igual manera, en algunas zonas con valores catastrales excesivamente altos, se ha optado por ajustar a la baja dichos valores lo que deriva en un equitativo resultado a la economía del contribuyente. Además, en terrenos con amplias extensiones no urbanizadas, se ha implementado un ajuste en las tablas de valores para reducir el impuesto predial, a través de la aplicación de un demérito por superficie, lo que se traduce en un tributo justo y equitativo.

Esta propuesta también se enmarca en el cumplimiento del Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emitido el 28 de octubre de 1999, que reforma el artículo 115 Constitucional. En dicho artículo, se establece que los

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

valores unitarios de suelo que sirven de base para las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria deben ser equiparables a los valores de mercado.

ESTÍMULOS FISCALES

Es así que, como gobierno municipal sensible y oyente de las necesidades de los residentes del municipio, y con la finalidad de apoyar la economía del contribuyente, se contempla un beneficio en el importe causado por concepto de impuesto predial del 15% de descuento en los meses de enero y febrero, así como 10% en el mes de marzo, además de descuentos en multas y recargos generados en ejercicios anteriores, por la omisión de pago de sus contribuciones por el concepto del Impuesto Predial, 100% en el mes de enero, 80% en el mes de febrero y 70% en el mes de marzo, pagando la totalidad del adeudo en una sola exhibición.

SOBRE TASA EN APOYO AL FOMENTO DEPORTIVO Y EDUCACIONAL

El tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"*, es por ello, que se hace necesario crear mecanismos adecuados para cumplir con esta disposición constitucional, protegiendo así los derechos humanos y sus garantías.

Es de mencionar que los derechos humanos relativos a la educación y a la práctica de deporte consagrados en los artículos 3, 4 y 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos fundamentales de los gobernados, lo cual hace imperante que cualquier Ente Público implemente mecanismos económicos eficientes para cumplir con esta obligación constitucional.

Considerando que es necesario dotar al Municipio de San Felipe Baja California de ingresos que puedan ser suficientes para atender y satisfacer las necesidades de su población, el

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco N. 5773, Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

Primer Ayuntamiento de San Felipe se ha propuesto encauzar acciones encaminadas a atender a un fin específico, como es en este caso, el fomento de actividades deportivas y educacionales, de manera que a través de estas pueda garantizarse que los habitantes del municipio cuenten con espacios dignos a los que puedan acceder y recibir directamente la impartición de talleres, cursos de calidad y asesorías, además de garantizar el que puedan acudir a realizar actividades físicas y deportivas, contribuyendo a incrementar su desarrollo en los aspectos físico, educativo y cultural; lo que sin duda habrá de propiciar su desarrollo humano, elevar sus niveles de bienestar, salud física y emocional; además de mejorar sus niveles culturales.

Por lo anterior expuesto se propone para el ejercicio fiscal 2025, la incorporación de una Sobretasa al Impuesto Predial, en apoyo al Fomento Deportivo y Educacional, la cual participará de los mismos elementos constitutivos del impuesto primigenio de la causa al cual se le aplicará un porcentaje adicional a la base imponible, misma que atenderá a la capacidad contributiva del contribuyente; cuyos recursos estarán destinados a trabajos de construcción, ampliación y mantenimiento de los centros de bienestar y de desarrollo social en el Municipio, unidades deportivas e instalaciones de desarrollo integral de la familia, que previamente se determinen por el Presidente Municipal, a los que habrán de dotarse del equipamiento e instalaciones deportivas, así como en los que se cuente con espacios para la difusión de actividades educativas y culturales; además de que dichos espacios pueda contar con asesores e instructores capacitados.

Dicha sobre tasa se denomina Sobre Tasa en Apoyo al Fomento Deportivo y Educacional y se encuentra contemplada en el Artículo 2 de la Iniciativa de Ley, de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 2.- El Impuesto Predial se causará de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Hacienda Municipal y la Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por el Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California o el Reglamento del Catastro

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 173 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

Inmobiliario para el Municipio de Ensenada, Baja California, en lo que resulte aplicable atendiendo a la demarcación territorial que le hubiere correspondido, y de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios aprobada por el Congreso del Estado para el Municipio de San Felipe, Baja California, y no podrá ser menor a 2.00 veces la Unidad de medida y actualización vigente.

...

...

...

...

Adicional a las tasas referidas en las fracciones I a la XVI de este artículo 2°, se establece la siguiente sobre tasa del impuesto predial:

a).- Sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional, del 2.00 al millar sobre la base del citado impuesto.

..."

Es de precisar, que las "sobre tasas", son aquellas que recaen sobre alguno de los tributos previamente establecidos y tienen como característica que los recursos obtenidos se destinan a un fin específico. Asimismo, es importante destacar, que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis 1a./J. 46/2005, ha emitido jurisprudencia en materia Administrativa, respecto a la justificación expresa que corresponde al órgano legislativo en el proceso de creación de contribuciones cuando se persiguen fines extra-fiscales. Dentro de la citada tesis, la Corte determinó los aspectos jurídicos que deben cumplir las sobretasas para que sean consideradas como constitucionalmente válidas, mismos que se exponen a continuación, a efecto de justificar la Sobretasa en Apoyo al Fomento Deportivo y Educacional:

1. Debe recaer sobre algunos de los tributos previamente establecidos y tener como característica que los recursos obtenidos se destinen a un fin específico. Siendo congruente así con el principio de eficiencia impositiva.

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco, No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686 57 1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

En el presente caso, la Sobretasa en Apoyo al Fomento Deportivo y Educacional recaerá sobre el Impuesto Predial previamente contemplado en el Artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, por lo cual se propone su inclusión en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025. Además, los recursos que se recauden por esta sobretasa se destinarán para fomento deportivo y educacional, mediante la inversión en el mantenimiento de edificios municipales dedicados a la impartición de talleres, cursos, simposios, exposiciones torneos, concursos, campamentos y demás actividades relacionadas al objetivo de dotar de conocimientos y habilidades que permitan el desarrollo humano, cognitivo conductual de los usuarios; llegando a niñas, niños y adolescentes, adultos y adultos mayores con interés en su desarrollo físico, mental y emocional; asimismo, en expositores, talleristas, maestros y conocedores profesionales que impartan este tipo de materias de calidad y de beneficio para el desarrollo de los antes ya mencionados; por otro lado, es necesario proporcionar de forma gratuita los materiales y aditamentos que sean necesarios para la impartición de los mismos, tales como material deportivo, instrumentales, material didáctico y demás artículos necesarios para el correcto desarrollo de las tareas, lo que es congruente con el principio de eficiencia impositiva, además de que existen elementos objetivos y razonables para generar la extra-fiscalidad.

2. Se debe apegar al principio de asignación impositiva de la sencillez, pues no debe incrementar de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes ni los costos de gestión.

La sobretasa en cita, es congruente con el principio de asignación impositiva de la sencillez, pues no incrementa de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes, ni tampoco incrementa los costos de gestión por parte de los contribuyentes ni de la autoridad recaudadora, pues al recaer sobre una contribución previamente establecida, los contribuyentes no tendrán más obligaciones formales adicionales que cumplir, como

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686 571 1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

acontecería si se genera un nuevo impuesto, y la autoridad recaudadora no realizará erogaciones con el objeto de estructurar un nuevo padrón de contribuyentes. Por lo anterior, la Sobretasa en Apoyo al Fomento Deportivo y Educacional, que recae precisamente sobre el Impuesto Predial, respeta así el principio de la eficacia tributaria.

3. Aprovechar la existencia de un nivel impositivo primario, respecto del cual comparta los mismos elementos constitutivos aplicando únicamente un doble porcentaje a la base imponible, por lo que debe tener como finalidad principal recaudar más recursos en un segundo nivel impositivo para destinarlo a una actividad específica. En el presente caso, la Sobretasa en Apoyo al Fomento Deportivo y Educacional, no afecta los elementos esenciales del impuesto primario, y no existe la necesidad de crear un nuevo tributo, puesto que, únicamente los contribuyentes obligados al pago del impuesto primario, deberán pagar un porcentaje extra sobre la base imponible, y lo recaudado de dicha sobretasa, será destinado específicamente al fomento deportivo y educacional.

4. Facilita la recaudación al no tener que gestionar con nuevos sujetos pasivos, sino que a los contribuyentes que se encuentran obligados a cubrir determinado gravamen, se les obliga a pagar una cantidad adicional por el mencionado concepto, por lo que es evidente que el aludido instrumento fiscal no modifica los elementos esenciales del gravamen primigenio o de primer nivel, sino solamente se establece un porcentaje adicional por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar ambas cargas tributarias.

La elección de la contribución sobre la cual se aplicará la tasa adicional, tiene elementos objetivos y razonables y es más conveniente que diseñar una nueva estructura de tributación, puesto que quienes estén obligados a realizar el pago del Impuesto Predial previsto por la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

para el Ejercicio Fiscal del 2025, estarán obligados a pagar un porcentaje extra, puesto que su capacidad contributiva es tal, que se considera suficiente para soportar el pago de ambas cargas tributarias.

Las Jurisprudencias en cita son las siguientes:

"Emisor: Primera Sala, Número de Resolución 1a./J. 46/2005, Localización: 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXI, mayo de 2005; Pág. 157, Materia Administrativa, Fecha de Publicación: 1 de mayo de 2005, Sentencia citada en: 78 sentencias, 4 artículos doctrinales

Una nueva reflexión sobre el tema de los fines extra fiscales conduce a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a considerar que si bien es cierto que el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extra fiscales), por lo que ineludiblemente será el órgano legislativo el que justifique expresamente, en la exposición de motivos o en los dictámenes o en la misma ley, los mencionados fines extra fiscales que persiguen las contribuciones con su imposición. En efecto, el Estado al establecer las contribuciones respectivas, a fin de lograr una mejor captación de los recursos para la satisfacción de sus fines fiscales, puede prever una serie de mecanismos que respondan a fines extra fiscales, pero tendrá que ser el legislador quien en este supuesto refleje su voluntad en el proceso de creación de la contribución, en virtud de que en un problema de constitucionalidad de leyes debe atenderse sustancialmente a las justificaciones expresadas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.579.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Lo anterior adquiere relevancia si se toma en cuenta que al corresponder al legislador señalar expresamente los fines extra fiscales de la contribución, el órgano de control contará con otros elementos cuyo análisis le permitirá llegar a la convicción y determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos reclamados. Independientemente de lo anterior, podrán existir casos excepcionales en que el órgano de control advierta que la contribución está encaminada a proteger o ayudar a clases marginales, en cuyo caso el fin extra fiscal es evidente, es decir, se trata de un fin especial de auxilio y, por tanto, no será necesario que en la iniciativa, en los dictámenes o en la propia ley el legislador exponga o revele los fines extra fiscales, al resultar un hecho notorio la finalidad que persigue la contribución respectiva.

PRECEDENTES:

Amparo en revisión 564/98. R.C.R.. 18 de octubre de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: H.R.P.. Ponente: J.N.S.M.. Secretario: J.F.C..

Amparo directo en revisión 1114/2003. Mercados Regionales, S.A. de C.V. 14 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: H.R.P.. Ponente: J.R.C.D.. Secretario: E.R.G..

Amparo en revisión 613/2004. Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V. y otras. 13 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: J.R.C.D.. Secretaria: D.R.A..

Amparo en revisión 1821/2004. Industria Envasadora de Q., S.A. de C.V. 19 de enero de 2005. Cinco votos. Ponente: J. de J.G.P.. Secretario: R.A.M.R..

Amparo en revisión 611/2004. S.T.C.. 16 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: J.N.S.M.. Secretario: L.F.A.J..

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21960
Tel. 686.574 1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

Tesis de jurisprudencia 46/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintisiete de abril de dos mil cinco."

Décima Época, Núm. de Registro: 2010536, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, TESIS AISLADAS, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Materia(s): Tesis Aislada (Constitucional), Tesis: XXII.3o.1 A (10a.)

TASA ADICIONAL" O "SOBRETASA". SI EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EN LOS DICTÁMENES O EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE QUE SE TRATE NO SE EXPRESAN CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DESTINADAS A JUSTIFICAR LA RAZONABILIDAD DE SU IMPOSICIÓN PARA SATISFACER EL FIN EXTRAFISCAL QUE PERSIGUE, EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL CARECE DE ELEMENTOS PARA PODER DETERMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD O NO DEL PRECEPTO QUE LA PREVÉ, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL DE LA TASA BASE.

En las jurisprudencias 1a./J. 46/2005 y 2a./J. 126/2013 (10a.), emitidas por la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: "FINES EXTRAFISCALES. CORRESPONDE AL ÓRGANO LEGISLATIVO JUSTIFICARLOS EXPRESAMENTE EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES." e "IMPUESTO ADICIONAL. LOS ARTÍCULOS 119 A 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE LO PREVÉN, VIOLAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.", respectivamente, así como en las ejecutorias de las que derivaron se establece, entre otras cosas, que las contribuciones han sido clasificadas, tanto en la doctrina como en los diversos sistemas impositivos, de distintas formas, entre ellas, como "sobretasas" o "tasas adicionales", que son las que recaen sobre algunos de los impuestos previamente

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.571.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

establecidos y tienen, como característica fundamental, que los recursos obtenidos se destinan a un fin específico; es decir, constituyen un porcentaje adicional (segundo nivel) que aprovecha la existencia de un nivel impositivo primario, respecto del cual comparte los mismos elementos constitutivos del tributo; esto es, solamente se aplica un porcentaje adicional a la base gravable, por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar ambas cargas tributarias. Asimismo, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional, pero ello debe responder a fines extra fiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente - mediante argumentos o razones específicas suficientes- ya sea en la exposición de motivos, en los dictámenes o en la misma ley. Con base en los lineamientos anotados, se concluye que si en la exposición de motivos, en los dictámenes o en la ley de hacienda municipal de que se trate no se expresan consideraciones específicas destinadas a justificar la razonabilidad de la imposición de la "tasa adicional" o "sobretasa" para satisfacer el fin extra fiscal que persigue, el órgano de control constitucional carece de elementos para poder determinar la constitucionalidad o no del precepto que la prevé, cuando su monto sea superior al de la tasa base; omisión que lleva a que la disposición reclamada infrinja el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 289/2015. María Magdalena Gallardo López. 28 de agosto de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Cresenciano Muñoz Gaytán.

Nota: Las tesis de jurisprudencia 1a./J. 46/2005 y 2a./J. 126/2013 (10a.) citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena

Época, Tomo XXI, mayo de 2005, página 157 y Décima Época, Libro XXIV, Tomo 2, septiembre de 2013, página 1288, respectivamente."

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686 377 1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

Por lo anterior, se considera importante dotar al Municipio de San Felipe de Baja California, de los ingresos tributarios suficientes para cumplir con la necesidad constitucional que le es propia, especialmente en materia de Deporte y Educación.

BENEFICIOS A LA COMUNIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE

Asimismo, se mantienen los beneficios a la población vulnerable del Municipio de San Felipe, como son los sectores de escasos recursos en grupos de: mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años, afromexicanos, afrodescendientes, comunidades indígenas que radican en el municipio, así como los beneficios a mujeres pescadoras riverieñas, mujeres violentadas ofreciéndoles de manera gratuita atención psicológica personal y familiar, así como cursos o capacitaciones que oferte el Municipio a través de sus áreas deportivas y culturales. También se mantienen programas encaminados a erradicar la violencia de género en contra de la mujer.

En materia de sesiones de asesorías escolares para niños y niñas, se oferta la opción en esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, de cubrir el costo por hora y no solo por semana o mes, de las mencionadas sesiones, esto con el fin de no impactar de manera directa el desembolso de las familias, ofreciendo la posibilidad de acceder solo a las sesiones que se consideren necesarias.

REGISTRO CIVIL

Cuando en Campañas de Bienestar o Ferias de Servicios dirigidas a la comunidad del puerto de San Felipe, ya sean promovidas por el Orden Municipal, Estatal o Federal, y se instalen módulos de Registro Civil, toda asesoría brindada a la población, así como la expedición de actas certificadas o digitalizadas de los hechos o actos civiles asentados en los libros del Registro Civil del Municipio de San Felipe, estarán exentas de pago.

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California, C.P. 21850
Tel. 686.577.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

Asimismo, se extienden los beneficios de descuentos y/o exenciones en diversos trámites y pago de derechos relativos al Registro Civil, a las mujeres jefas de familia, afrodescendientes y afromexicanos, a solicitud del interesado y previo estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal. También se extienden estos beneficios cuando los documentos se traten de personas finadas, a solicitud de familiares directos como son el cónyuge, padre, madre o descendientes, siendo estos los que comprueben su condición económica.

BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

Estamos convencidos que la seguridad del patrimonio de los ciudadanos es muy importante, y considerando que estadísticamente los accidentes pueden evitarse en un 90%, previniendo mediante la revisión, análisis de posibles condiciones peligrosas o actos inseguros, por lo que el Departamento de Bomberos identifica áreas de oportunidad encaminadas a la prevención incorporando en la iniciativa de esta Ley de Ingresos, actividades que le permita al comerciante local, contar con dispositivos de seguridad validados.

Considerando que, en el puerto de San Felipe, operan asociaciones civiles que brindan servicios de asistencia médica a personas que padecen la enfermedad de cáncer y a personas en situación vulnerable de manera gratuita, así como entidades educativas de los órdenes de gobierno aplicables, estarán exentos del pago de derechos por revisión e inspección de instalaciones que por ley deba hacer la Dirección de Bomberos, esto como medida de apoyo a dichas instituciones sin fines de lucro. Este tipo de medidas contribuyen al fortalecimiento del tejido social y a la creación de entornos más seguros y solidarios para todos.

En busca de incentivar a los promotores que acrediten su residencia en el puerto de San Felipe, se les exenta de un 50% en los tramites de expedición de cartas de no inconvenientes, expedidas por la Dirección de Bomberos, necesaria para la realización de eventos. Implementar esta política no solo beneficia a los promotores locales, sino que también

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577.1111



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

fortalece la cohesión social y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad. Además, se estimula e incentiva a promotores locales a formalizar eventos, asegurando que cumplan con las medidas de seguridad requeridas

DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Con respecto a este punto es menester redefinir el Derecho por Alumbrado Público trasladándolo a su esencia contemplada por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso b), ya que es obligación de los Municipios la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público.

Este se define como los servicios de alumbrado público que se prestan por parte del Municipio a través de sus dependencias o terceros autorizados para este fin, en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, por medio de la red de alumbrado público en beneficio y a favor de los habitantes del Municipio de San Felipe, Baja California, por ende, se advierte que es un servicio constante que presta el municipio a la ciudadanía, que durante el ejercicio 2024 se rehabilitaron y adicionaron 881 luminarias de alumbrado público en distintas zonas del puerto y a efectos de continuar brindando un servicio eficiente y de calidad, es de suma importancia la contribución de la ciudadanía para lograr la eficacia. En aras de establecer la ecuanimidad, se prevé que dicho concepto se mantenga en su costo anterior de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N) de forma mensual, lo cual coadyuvará al debido servicio, operación y mantenimiento en la red de alumbrado público para el beneficio de los ciudadanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Derivado del Convenio Marco de Colaboración y Concertación en Materia de Vivienda, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California, C.P. 21850
Tel. 686.5171



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

de San Felipe, en fecha 20 de diciembre de 2023, resulta indispensable la integración de un párrafo transitorio en la Ley de Ingresos del municipio de San Felipe para el ejercicio fiscal vigente. Este convenio tiene como finalidad fomentar la implementación y desarrollo de las estrategias contempladas en el Programa Estatal de Vivienda (PEV 2022-2027), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 02/09/2022 el cual prioriza la atención de las necesidades de vivienda digna, sustentable y accesible para la población, especialmente para los sectores más vulnerables.

La adición de este párrafo transitorio permitirá al municipio contar con un marco jurídico adecuado para la recepción, gestión y aplicación de los recursos destinados a los proyectos de vivienda derivados del convenio. Asimismo, garantizará la armonización de las políticas locales con los objetivos estatales, fortaleciendo las capacidades del municipio para atender el rezago habitacional y promover el desarrollo urbano sustentable en San Felipe.

A Través de dicho transitorio en congruencia con el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, se busca incentivar a las personas físicas y morales que se encuentren suscritas al mismo, de manera que puedan acceder a un beneficio de exención en los trámites que han sido considerados para el efecto y que se encuentren relacionados con la construcción de vivienda social en el municipio de san Felipe; en el entendido de que dicho beneficio habrá de aplicarse respecto de proyectos que se encuentren proyectados para realizarse en el ejercicio fiscal 2025.

Este esfuerzo no solo busca cumplir con los lineamientos del Programa Estatal de Vivienda, sino también consolidar una acción gubernamental eficiente, colaborativa y comprometida con mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de San Felipe. Por lo tanto, se considera urgente y necesario incluir esta disposición transitoria para sentar las bases de una colaboración efectiva entre los distintos órdenes de gobierno en favor del bienestar social.

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California CP. 21850
Tel. 686.577.10



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA



MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS
RESUMEN COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 Y PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

RUBRO	TIPO	CONCEPTO	INICIO	CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2024	REAL 2024 ENE - SEPTIEMBRE	PROYECCIÓN OCT - DIC	CIERRE PROYECTADO 2024	MONEDAS PROYECTADO 2025	MONEDAS PROYECTADO 2024 Y PRONÓSTICO 2025 MONEDAS	
1		IMPUESTOS			\$ 53,596,332	\$ 39,953,140	\$ 8,752,527	\$ 43,577,417	\$ 53,542,500.00	\$ 9,965,083	22.87%
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ -	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ -	
4		DERECHOS			\$ 20,394,674	\$ 13,614,384	\$ 4,497,316	\$ 19,497,872	\$ 26,414,050.00	\$ 6,916,178	35.47%
5		PRODUCTOS			\$ 1,062,000	\$ 169,429	\$ 10,118	\$ 179,547	\$ 2,035,000.00	\$ 1,855,453	
6		APROVECHAMIENTOS			\$ 3,979,600	\$ 1,892,579	\$ 249,526	\$ 2,106,419	\$ 12,563,800.00	\$ 10,457,181	496.64%
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 750,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 750,000	\$ 750,000	
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$ 124,682,936	\$ 86,579,375	\$ 14,212,535	\$ 101,342,701	\$ 107,690,331.00	\$ 6,347,630	6.26%
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JL			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,977,092	\$ 0.00	\$ 1,977,092	
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ -	
TOTAL DE INGRESOS					\$ 204,465,542	\$ 142,208,907	\$ 27,722,022	\$ 168,681,048	\$ 202,995,481.00	\$ 34,314,433	20.34%

En el pronóstico de ingresos presupuestarios está considerado el conjunto de voluntades y esfuerzos, ciudadanía y gobierno a fin de contar con los recursos económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos, por lo que dentro de la perspectiva económica se encuentra la aplicación de la normativa municipal recién publicada en el Periódico Oficial del Estado, lo que representa un gran avance en materia jurídica para la aplicación del mismo, cubriendo servicios esenciales para la ciudadanía con mayores alcances, como lo es el servicio de control animal, así como la proyección de obras que incluyen estacionamiento público por tiempo limitado, lo que coadyuvará a una recaudación con la que no se contaba anteriormente.

En este orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2025 se prevé un incremento general del 20.47%, siendo en el rubro de aprovechamientos el de mayor impacto, precedido por derechos e impuestos con el 35.47 y 22.87% respecto de lo recaudado en 2024. Esta variación positiva, resulta de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento con la iniciativa, ya que conlleva labores fundamentales y líneas de acción que la administración pública municipal deberá efectuar, como:

a) Incentivar la recaudación de los impuestos locales.

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

- b) Simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Mejorar la cultura del cumplimiento de obligaciones.
- d) Encauzar la recaudación hacia el crecimiento y estabilidad financiera, y
- e) Promover la formalidad.

Favoreciendo con ello la estabilidad y fortaleza de la economía Municipal, la cual se reflejará a través de programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos que beneficiarán a la población.

FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California; Artículos 1,2,4, y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California que a la letra dice:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I... al III...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: ...

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 85. El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondientes, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

Percibirá las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valores de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones:

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.5777



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

II. Las participaciones federales y estatales, que serán cubiertas por la Federación y el Estado respectivamente, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado conforme a la ley y bajo el principio de justicia distributiva;

III. Los ingresos derivados de la presentación de servicios públicos a su cargo; y

IV. Los recursos públicos que se destinen en el presupuesto de egresos del Estado, para satisfacer el ejercicio de funciones o la prestación de servicios públicos exclusivos del Municipio.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa y exclusiva por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen a la ley.

No se establecerá exenciones o subsidios respecto de las contribuciones a que se refiere las fracciones I y III de este artículo, a favor de la persona o institución alguna. Solo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. En todos los casos estará exenta del cobro de derechos, la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento que expida las oficialías del registro civil en los Municipios del Estado.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los ayuntamientos, de manera exclusiva, tendrán la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma. Los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en los ingresos disponibles, y deberán integrar anualmente los tabuladores desglosados de la remuneración que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de esta Constitución, así como en las leyes aplicables en la materia.

PRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.571.1021



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

En los Presupuestos de Egresos que sean aprobados por los Ayuntamientos, se podrán asignar recursos para que sean ejercidos a través de la figura de la participación ciudadana y vecinal de presupuesto participativo, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 1. La Hacienda Pública Municipal sufraga los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, con los ingresos, que de acuerdo con la presente Ley sean aprobados por el H. Congreso del Estado, para cada ejercicio fiscal.

ARTICULO 2. Las Autoridades Municipales no podrán recaudar ningún gravamen que no se encuentre previsto en la Ley de Ingresos correspondiente o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso de Estado de Baja California.

ARTICULO 4. Queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los árbitros municipales.

Se considerarán Autoridades Fiscales, el Presidente Municipal, el Tesorero, y los Recaudadores de Rentas Municipales.

ARTICULO 7. Las contribuciones se clasifican en impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Son también ingresos ordinarios los productos y aprovechamientos que prevean las Leyes de Ingresos.

Son ingresos extraordinarios los que se decreten excepcionalmente para proveer el pago de gastos eventuales o imprevistos.

Por lo anteriormente expuesto, exhorto a Ustedes Diputadas y Diputados de esta Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, a tomar en consideración todas y cada una de las justificaciones y proyecciones a esta iniciativa que hoy se ha planteado para su aprobación, porque estoy convencido que, de la mano de los diferentes órdenes de Gobierno, de Ustedes

OPRESIDENCIA

presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección II
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

y de la sociedad, nuestro Municipio de San Felipe, llegará a buen puerto, y que con valores y honestidad lograremos el bien común.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL PRIMER AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

Handwritten signature
FARMER

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Lic. Rosa Pulido Cortez

Handwritten signature

 PRESIDENCIA

 presidencia@sanfelipe.gob.mx

Mar Blanco No. 773 Col. Centro Sección I
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686 577 1111



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL I AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

QUE, EN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL ACTA NÚMERO 08 DE LA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 4.1 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: EL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORIA DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS LA SEGUNDA ADENDA A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. -REMÍTASE LA PRESENTE SEGUNDA ADENDA A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A LA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE



LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
1er AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE

DESPACHADO
05 DIC 2024
SECRETARIA
SAN FELIPE, B.C.

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 08

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, siendo las 17 horas con 46 minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Recinto Oficial del Cabildo del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, ubicado Centro de Bienestar Social Municipal, con dirección de Calzada Chetumal, entre C. Olmos y Av. Mar de Creta, s/n, Col. Los Arcos, C.P. 21850 del Municipio de San Felipe, Baja California, los regidores y las regidoras Dávila García Ana Karime, Espinoza Álvarez Eneyda Elvira, Márquez Pérez Jaime Armando, Vargas Ramírez Azalhía Ivette, Tiznado Hernández Cristina Isabel, Morones Galindo Carlos Alberto, Cortez Gómez Rosa Amelia, Hernández Mayoral Idelba Tanairy, Sindica Procurador Valverde Zamorano Esperanza y el Presidente Municipal Dagnino López José Luis; con el objeto de celebrar la Octava Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, a la que fueron previamente convocadas y convocados.

La Secretaria de Gobierno Municipal, Lic. Bianca Yolanda Romero López, toma lista de asistencia y se hace constar que solicitaron dispensa las regidoras Martínez Barrera Citlaly y Hernández Winkler Mitza Nohemi, acto seguido, manifiesta al Presidente Municipal que existe quórum legal para sesionar, por lo cual el Presidente Municipal Lic. José Luis Dagnino López declara iniciada la Octava Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria.

A continuación, se procede al desahogo el Orden del Día, bajo el tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Punto 2: Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación, del **Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria**, celebrada el 01 de diciembre de 2024.

Punto 3: Avisos.

Punto 4: Proyectos de acuerdos y resoluciones;

Punto 4.1: Proyecto de Acuerdo relativo a la Segunda Adenda de la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de San Felipe, Baja California.

Punto 5: Informes y dictámenes de las Comisiones.

Punto 6: Clausura.

Quedando aprobado por unanimidad, dado que tuvo 10 votos de los presentes a favor mediante votación económica.

En relación al punto 1 del orden del día, la Secretaria, Bianca Yolanda Romero López, manifiesta que ya se ha dado cumplimiento al mismo.

En seguimiento al punto 2 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó sobre el proyecto de acta correspondiente a la séptima Sesión

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 08

Extraordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2024. A continuación, se solicitó la dispensa de la lectura de dicha acta, ya que fue previamente enviada como anexo a través de los medios electrónicos autorizados a los Regidores, Regidoras, la Síndica Procuradora y la Presidencia Municipal, en cumplimiento con el artículo 38 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California. Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de lectura, resultando aprobado por unanimidad con 10 votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 2, y tras aprobarse la dispensa de lectura, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo. Al no presentarse observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación económica el punto 2 del orden del día, siendo aprobado por unanimidad con 10 votos a favor de los presentes.

Continuado con el punto 3 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó que este corresponde a los avisos. No obstante, señaló que no se presentaron temas para tratar bajo este apartado. El siguiente punto del orden del día corresponde al punto 4, relativo a proyectos de acuerdos y resoluciones.

En primer término, se abordó el punto 4.1, que consiste en el Proyecto de Acuerdo relativo a la Segunda Adenda de la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de San Felipe, Baja California. Acto seguido, se solicitó la dispensa de la lectura de dicha iniciativa, ya que fue previamente enviada como anexo a través de los medios electrónicos autorizados a los Regidores, Regidoras, la Síndica Procuradora y la Presidencia Municipal, en cumplimiento con el artículo 38 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California. Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de lectura, resultando aprobado por unanimidad con 10 votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 4.1, y tras aprobarse la dispensa de lectura, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo. Se concede el uso de la voz a la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez:

"Muy buenas tardes, honorable cabildo, presidente con su venia, Alcalde José Luis Dagnino López, compañeras y compañeros de cabildo, a las autoridades municipales e invitados y a quienes nos ven por los medios electrónicos, buenas tardes.

Antes que nada, reconocer en usted y en su equipo el gran trabajo realizado durante las comparecencias ante la máxima tribuna del Congreso del Estado, sin duda alguna, presentar un proyecto de iniciativa de Ley de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, sin deuda, austero, pero sobre todo dirigido a ayudar y apoyar a los que menos tienen, habla de la gran sensibilidad política de este gobierno municipal que usted encabeza, mi reconocimiento alcalde por estas acciones.

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 08

Compañeros regidores, el día de hoy se analiza y se discute la segunda ADENDA a la iniciativa de Ley de Ingresos de nuestro municipio para el ejercicio fiscal 2025 y en ella, una vez mas encontramos que se están ofreciendo beneficios para exentar de pago y otorgar facilidades administrativas en derechos por inhumaciones y exhumaciones, a aquellos ciudadanos que tengan relación con la búsqueda y localización de personas desaparecidas, que por cierto, ya son víctimas y ahora nuestro municipio con esta propuesta solo aportara un granito de arena a esas familias que han sufrido de la perdida de un ser querido.

Además, este punto de acuerdo también contiene beneficios y estímulos para incentivar la economía, al otorgar descuento a nuestros promotores locales dedicados a impulsar y atraer el deporte, la cultura a través de eventos sociales, acción que desde luego va a beneficiar a los San felipenses, por ello, anticipo que mi voto será a favor. Es cuánto."

Se concede el uso de la voz al Presidente Jose Luis Dagnino Lopez:

"No sin antes agradecerle a la regidora elvira sus palabras, verdaderamente es un proyecto de iniciativa de ley de ingresos con un alto sentido social para los sanfelipenses, por mantener lo como se ha hecho durante estos ultimos, estas cuatro leyes, a iniciativa tambien de los compañeros que nos acompañan el día de hoy y ademas de todas esas excenciones y descuentos que tienen para todo en el sector vulnerable en lo general, le agradezco mucho sus palabras y su intencion de voto, muchas gracias regidora."

Una vez que se presentaron las observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación nominal el punto 4.1 del orden del día, siendo aprobado por unanimidad con 10 votos a favor de los presentes.

El siguiente punto del orden del día fue el Punto 5, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, La Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó al Honorable Cabildo que no se presentaron informes ni dictámenes por parte de las comisiones, dejando constancia de ello en el acta. Dado que no había asuntos adicionales que tratar bajo este punto.

A continuación, se procedió con el Punto 6, correspondiente a la clausura de la sesión al no haber más temas por discutir, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, procedió a clausurar formalmente la Octava Sesión Extraordinaria del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, siendo las 18 horas con 01 minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículos 13 fracción III, 64 y 66 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California "Doy fe".

2da. ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	2DA. ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 19.- Los derechos por servicios que preste el Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I.- NACIMIENTOS a) a h).- ... Las personas de escasos recursos, sean: mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas indígenas, afrodescendientes y afromexicanos, previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, tendrán un descuento del 50% en lo que se refiere a los incisos d) y h). II.-... III.- DEFUNCIONES a) a n).-... Ante la declaración... IV a VIII.- ... IX.- OTROS. a) al k).- ... Por la expedición de documentos subsecuentes al primero, señalados en el	ARTÍCULO 19.- Los derechos por servicios que preste el Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I.- NACIMIENTOS a) al h)... Las personas de escasos recursos, sean: mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas indígenas, pescadoras ribereñas, afrodescendientes y afromexicanos, previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, tendrán un descuento del 50% en lo que se refiere a los incisos d) y h). II.-... III.- DEFUNCIONES a) a n).-... Ante la declaración... IV a VIII.- ... IX.- OTROS. a) al k).- ... Por la expedición de documentos subsecuentes al primero, señalados en los	ARTÍCULO 19.- Los derechos por servicios que preste el Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I.- NACIMIENTOS a) al h)... Las personas de escasos recursos, sean: mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas indígenas, pescadoras ribereñas, afrodescendientes y afromexicanos, previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, tendrán un descuento del 50% en lo que se refiere a los incisos d) y h). II.-... III.- DEFUNCIONES a) a n).-... o).- Autorización de Inhumación de restos humanos similares a osamentas, fetos, así como personas nacidas muertas, en panteón municipal..... 2.98 veces Ante la declaración... En cumplimiento a la Fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago en lo que se refiere a la Fracción III incisos a), b), k) y o) de este Artículo, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco. IV a VIII.- ... IX.- OTROS. a) al k).- ... Por la expedición de documentos subsecuentes al primero, señalados en los

Rosa Adelia Cortez Gomez

KARIMEDI

inciso j), se cobrará el 50% del costo normal del servicio.	incisos a), h) y j), se cobrará el 50% del costo normal del servicio.	incisos a), h) y j), se cobrará el 50% del costo normal del servicio.
En los trámites...	En los trámites...	En los trámites...
Los pensionados...	Los pensionados...	Los pensionados...
Tratándose de indigentes, personas de escasos recursos, mayores de 60 años, las personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años y personas indígenas, mujeres jefas de familia, afrodescendientes y afromexicanas, estarán exentos de pago, previa solicitud o en su caso, y estudio socioeconómico, realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la exención del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos, en los trámites comprendidos en las fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX b) y f).	Tratándose de indigentes, personas de escasos recursos, mayores de 60 años, las personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años, personas indígenas, pescadoras ribereñas , mujeres jefas de familia, afrodescendientes y afromexicanas, estarán exentos de pago, previa solicitud o en su caso, y estudio socioeconómico, realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la exención del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos, en los trámites comprendidos en las fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX incisos b) y f) .	Tratándose de indigentes, personas de escasos recursos, mayores de 60 años, las personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años, personas indígenas, pescadoras ribereñas , mujeres jefas de familia, afrodescendientes y afromexicanas, estarán exentos de pago, previa solicitud o en su caso, y estudio socioeconómico, realizado por Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la exención del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos, en los trámites comprendidos en las fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX incisos b) y f) .
En cuanto a los descuentos...	En cuanto a los descuentos...	En cuanto a los descuentos...
Para los efectos...	Para los efectos...	Para los efectos...
En caso de existir...	En caso de existir...	En caso de existir...

JUSTIFICACIÓN:

Se extiende la exención para dar facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida en los términos del Artículo 63 Fracción VIII de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.

Se incorpora el servicio de inhumación de restos humanos con la finalidad de dar claridad y certeza jurídica en los servicios que se brindan, así como para estar en posibilidad de otorgar los beneficios y exenciones correspondientes de acuerdo a la Ley sobre desaparición y búsqueda de personas para el Estado de Baja California; así como también para promover y garantizar la normatividad y el orden en cuanto a los servicios de esta naturaleza, sin que represente una carga excesiva para los dolientes.

Rosa Amelia Cortez Gopez

Guay

Isabella R.

Rosa

Chela

KARIMEDG

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	2DA. ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 36.- Los servicios que presta Bomberos...	ARTÍCULO 36.- Los servicios que presta Bomberos...	ARTÍCULO 36.- Los servicios que presta Bomberos...
A.- PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	A.- PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	A.- PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
I a II.- ...	I a II.- ...	I a II.- ...
B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE:	B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE:	B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE:
I a XV- ...	I a XV- ...	I a XV- ...
GIROS DE ALTO RIESGO	GIROS DE ALTO RIESGO	GIROS DE ALTO RIESGO
XVI a XX.- ...	XVI a XX.- ...	XVI a XX.- ...
	XXI.- Mercados y abarrotes con venta de minas de gas LP 33.07 veces	XXI.- Mercados y abarrotes con venta de minas de gas LP 33.07 veces
CENTROS DE APUESTAS, APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y/O CASINOS PALENQUES (APUETAS DE GALLOS).	CENTROS DE APUESTAS, APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y/O CASINOS PALENQUES (APUESTAS DE GALLOS).	CENTROS DE APUESTAS, APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y/O CASINOS PALENQUES (APUESTAS DE GALLOS).
XXI. Inspección anual. . .	XXII.- Inspección anual. . .	XXII.- Inspección anual. . .
XXII Dictamen de operación/permiso de ocupación...	XXIII.- Dictamen de operación/permiso de ocupación...	XXIII.- Dictamen de operación/permiso de ocupación...
XXIII Mercados y abarrotes con venta de minas de gas LP 33.07 veces		
Para los casos...	Para los casos...	Para los casos...

Rosa Patricia Cortez Gomez

KARIMEDG

C.- ANÁLISIS Y/O DICTAMEN... I a III.- ... D.- CERTIFICACIÓN DE... I a VI.- ... Quedan exceptuados... E.- EXPEDICIÓN DE... I a V.- ... F.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES TEMPORALES: I.- Circos, ferias... II a VI.- ... Para los supuestos... G.- SERVICIOS ESPECIALES... CURSO: I a XVII.- ... H.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN... I a IV.- ... Para los supuestos... I.- TRAMITES INGRESADOS POR EL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE) I.- Por concepto... Los servicios...	C.- ANÁLISIS Y/O DICTAMEN... I a III.- ... D.- CERTIFICACIÓN DE... I a VI.- ... Quedan exceptuados... E.- EXPEDICIÓN DE... I a V.- ... F.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES TEMPORALES: I.- Circos y ferias II a VI.- ... Para los supuestos... G.- SERVICIOS ESPECIALES... CURSO: I a XVII.- ... H.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN... I a IV.- ... Para los supuestos... I.- TRAMITES INGRESADOS POR EL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE) I.- Por concepto... Los servicios...	C.- ANÁLISIS Y/O DICTAMEN... I a III.- ... D.- CERTIFICACIÓN DE... I a VI.- ... Quedan exceptuados... E.- EXPEDICIÓN DE... I a V.- ... F.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES TEMPORALES: I.- Circos y ferias... II a VI.- ... Para los supuestos... G.- SERVICIOS ESPECIALES... CURSO: I a XVII.- ... H.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN... I a IV.- ... Para los supuestos... I.- TRAMITES INGRESADOS POR EL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE) I.- Por concepto... Los servicios...
JUSTIFICACIÓN: Se agregan los puntos suspensivos para dar a entender que la tarifa se mantiene y solo se corrige la conjunción "y"		

Rosa Arellano Coster Gomez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KARIMEDG

[Handwritten signature]

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	2DA. ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 38.- Los servicios que presta Protección al Ambiente se pagarán conforme a lo siguiente: I al II...		ARTÍCULO 38.- Los servicios que presta Protección al Ambiente se pagarán conforme a lo siguiente: I al II... Para los permisos referentes a lo estipulado en los numerales 1 y 2 del inciso q) de la Fracción II del presente artículo, se otorgará un 50% de descuento, a promotores de la localidad, siempre y cuando acrediten ser residentes del Municipio de San Felipe con documentación oficial vigente.
JUSTIFICACIÓN: Acción que fomenta la participación y organización de eventos por parte de la comunidad local, fortaleciendo la vida cultural y social del municipio. Además, incentiva la economía local al atraer consumidores a negocios locales durante estos eventos. Este descuento también equilibra las oportunidades para pequeños emprendedores, promoviendo una economía más equitativa. Al mismo tiempo, enriquece la oferta cultural y social para los residentes y motiva a los organizadores a cumplir con las normativas ambientales, contribuyendo a la protección del entorno natural del municipio.		

Rosa Adelia Cortez Gomez

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	2DA. ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 48.- Los derechos por estos servicios, se pagarán conforme a lo siguiente: PANTEONES MUNICIPALES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I al VI... En lo que se refiere a las fracciones III, IV y V de este artículo, tendrán un descuento del 100%, las personas de escasos recursos, previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, en los servicios para padres e hijos y cónyuges. Son solidariamente... RECOLECCIÓN DE...		ARTÍCULO 48.- Los derechos por estos servicios, se pagarán conforme a lo siguiente: PANTEONES MUNICIPALES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I al VI... En lo que se refiere a las fracciones III, IV y V de este artículo, tendrán un descuento del 100%, las personas de escasos recursos, previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por Trabajo Social del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, en los servicios para padres e hijos y cónyuges. En cumplimiento a la fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago de los derechos a que se refieren las Fracciones I, II, III y IV de este Artículo, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco. Son solidariamente... RECOLECCIÓN DE...
JUSTIFICACIÓN: Se extiende la exención para dar facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida en los términos del Artículo 63 Fracción VIII de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.		

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Rosa Adelia Cortez Lopez

En cumplimiento a la fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago de los derechos a que se refieren las Fracciones I, II, III y IV de este Artículo, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco.

En cumplimiento a la fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago de los derechos a que se refieren las Fracciones I, II, III y IV de este Artículo, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KARIMEDG

[Handwritten signature]

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	2DA. ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DICE	DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por trámites relacionados con la construcción de vivienda social que se lleve a cabo en el municipio de San Felipe, siendo estos sobre los siguientes: I. Factibilidad de uso del suelo II. Dictamen de uso del suelo III. Manifestación de impacto ambiental IV. Movimiento de tierras V. Deslinde catastral VI. Licencia de Construcción VII. Régimen de Propiedad en Condominio VIII. Licencia de Fraccionamiento IX. Certificado de numero oficial X. Constancia de obra terminada Para el supuesto a que se refiere el artículo anterior será exclusivo para proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y se lleven a cabo en los términos de los Lineamientos Generales para la Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por trámites relacionados con la construcción de vivienda social que se lleve a cabo en el municipio de San Felipe, siendo estos sobre los siguientes: I. Factibilidad de uso del suelo II. Dictamen de uso del suelo III. Manifestación de impacto ambiental IV. Movimiento de tierras V. Deslinde catastral VI. Licencia de Construcción VII. Régimen de Propiedad en Condominio VIII. Licencia de Fraccionamiento IX. Certificado de numero oficial X. Constancia de obra terminada Para el supuesto a que se refiere el párrafo anterior será exclusivo para proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y se lleven a cabo en los términos de los Lineamientos Generales para la Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del

ROSA ANDREA CORTES GONZALEZ

KARIMEDA

C. C. C.

E. J.

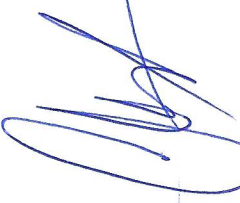
L. C. R.

E. J.

E. J.

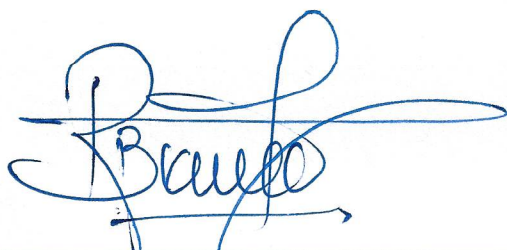
E. J.

	Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores.	Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores.
JUSTIFICACIÓN: Se corrige la palabra y se hace la precisión de la referencia al párrafo que antecede.		


 Rosa Andina Cortez Gomez

 Ivette R.





KARIMEDG ⁸ 